



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0380**

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 16.DIC.2022

### **VISTOS:**

El Informe N° 000056-2022-INABIF/UA-SUPH-GDC, de la Especialista en Compensaciones de la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 000056-2022-INABIF/UA-SUPH-GDC, de fecha 13 de diciembre del 2022, la Especialista en Compensaciones, ante pedido del Especialista en Relaciones Humanas y Sociales, de la Sub Unidad de Potencial Humano, de emisión de resolución de cese por fallecimiento del ex servidor CAP LUIS GREGORIO ARIAS CORDOVA en fecha 16 de octubre del 2022, a través de la Nota N° 000347-2022-INABIF/UA-SUPH-GRH, de fecha 13 de diciembre del 2022; informa lo siguiente:

1. Que, conforme al Acta de Defunción N° 5001195375 de fecha 21 de octubre de 2022, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, don LUIS GREGORIO ARIAS CORDOVA, Especialista en Abastecimiento III, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, falleció el 16 de octubre de 2022, en la localidad de Malka (Maychumi Kalquin), Morococha, Yauli, Junín.
2. Que, de acuerdo al legajo de personal del indicado servidor CAP, la situación laboral del mencionado ex servidor CAP, era la siguiente:

#### **LUIS GREGORIO ARIAS CORDOVA**

DNI: 04221517

Fecha de Inicio: 24.07.2007

Modalidad: Contrato a Plazo Indeterminado

Régimen Laboral: D.Leg. N° 728

Dependencia: Sub Unidad de Logística, Unidad de Administración

Plaza CAP: 00511

Cargo: Especialista en Abastecimientos III

Categoría remunerativa: Profesional A

Régimen de Pensiones: SPP – AFP Prima

Cese y Motivo: 16-10-2022 - Fallecimiento



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0380**

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 16.DIC.2022

Que, de acuerdo con el Cuadro Nominativo de Personal del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 069-2016-MIMP, el indicado ex servidor fallecido del INABIF, ostentaban la plaza CAP, cargo estructural y nivel remunerativo, siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	PLAZA CAP N°	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL REMUNERATIVO	DEPENDENCIA	DNI	FECHA DE FALLECIMIENTO
LUIS GREGORIO ARIAS CORDOVA	511	Especialista en Abastecimiento III	Profesional A	Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración - UA	N° 04221517 (INFORME RENIEC - cancelado por fallecimiento)	16/10/2022

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala como las causas de la extinción del contrato de trabajo:

**a) El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural;**

- b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador;
- c) La terminación de la obra o servicio, el cumplimiento de la condición resolutoria y el vencimiento del plazo en los contratos legalmente celebrados bajo modalidad;
- d) El mutuo disenso entre trabajador y empleador;
- e) La invalidez absoluta permanente;
- f) La jubilación;
- g) El despido, en los casos y forma permitidos por la Ley;
- h) La terminación de la relación laboral por causa objetiva, en los casos y forma permitidos por la presente Ley".

Que, en igual forma, el literal a) del artículo 130 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, señala que son causas de la extinción de la relación laboral, según el régimen laboral al que pertenezca, *"Fallecimiento de el/la servidor/a civil"*;

Que, en tal razón, el fallecimiento de los/las servidores/as es causal de extinción del vínculo laboral, siendo así, todo contrato de trabajo se extingue por el fallecimiento



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0380**

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 16.DIC.2022

de el/la servidor/a civil;

Que, por lo expuesto, habiendo la Especialista de Compensaciones de la Sub Unidad de Potencial Humano puesto en conocimiento de esta Sub Unidad el fallecimiento del indicado servidor CAP, con su respectiva fecha de defunción, perteneciente al Régimen Laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, a través del Informe de Vistos; y, cotejándose con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC- la cancelación de su Documento Nacional de Identidad – DNI- por fallecimiento del citado servidor CAP,, y el Acta de Defunción de don LUIS GREGORIO ARIAS CORDOVA, nos encontramos dentro del supuesto establecido como causal de extinción del contrato de trabajo por fallecimiento del trabajador;

Que, asimismo, resulta necesario se declare vacante la plaza CAP que ostentaba el mencionado servidor CAP;

Que, de otra parte, el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7° y 17°, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; ello implica que el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de la norma sea real y existente al momento de la decisión como es el caso; en consecuencia, en aplicación del literal g) del artículo 4 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106, de 30 de diciembre de 2021 y su modificatoria, corresponde a la Sub Unidad de Potencial Humano emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, el TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, el Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0380**

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 16.DIC.2022

Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106, de fecha 30 de diciembre del 2021 y su modificatoria, y la Resolución Ministerial N° 262-2022-MIMP;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DISPONER**, la **EXTINCIÓN** del contrato de trabajo bajo el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, por la causal de fallecimiento del ex servidor CAP LUIS GREGORIO ARIAS CORDOVA, de la Sub Unidad de Logística del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, con eficacia anticipada, conforme detallamos a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	PLAZA CAP N°	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL REMUNERATIVO	DEPENDENCIA	DNI	CON EFICACIA ANTICIPADA A PARTIR DE LA RESPECTIVA FECHA DE FALLECIMIENTO
LUIS GREGORIO ARIAS CORDOVA	511	ESPECIALISTA EN ABASTECIMIENTO III	PROFESIONAL A	SUB UNIDAD DE LOGÍSTICA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	N° 04221517 (INFORME RENIEC - cancelado por fallecimiento)	16/10/2022

**Artículo 2.- DECLARAR** vacante la plaza CAP Provisional N° 511, correspondiente al servidor señalado en el artículo 1, a partir del día siguiente del último día de sus labores.

**Artículo 3.- AUTORIZAR** a la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF- efectúe las acciones administrativas necesarias para el reconocimiento de los beneficios sociales correspondientes, al ex servidor detallado en el artículo 1, en aplicación de la presente resolución.



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0380**

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 16.DIC.2022

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a los herederos legales de los indicados ex servidores fallecidos, así como a las Unidades y Sub Unidades del INABIF para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese,**

Firmado Digitalmente

---

**JUAN ANTONIO LAOS ESTUPIÑAN**  
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano